

# I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

Paraná, 16 al 19 de junio de 1975

## TEMA I

TÍTULOS INSUFICIENTES Y SU CONSOLIDACIÓN DIVERSOS SUPUESTOS, TALES COMO LAS LLAMADAS MERCEDES, POSESIONES Y CESIONES DE DERECHOS POSESORIOS INSCRIPTOS, TANTO EN RELACIÓN A TIERRAS PRIVADAS, A MOSTRENCAS O A PÚBLICAS.

## DESPACHO N° 2

Visto y considerando: Que la constatación de los casos de coexistencia de múltiples asientos dominiales incompatibles puede resultar de un correcto desenvolvimiento de los organismos catastrales y geodésicos en cuanto vinculen su información con la existente en los asientos registrales.

Que la aplicación de la técnica de folio real prevista en el decreto-ley 17.801/68 permite asimismo detectar estas anomalías.

Que carece el Registro de la Propiedad de competencia y facultades para establecer cuál de las titularidades prevalecen conforme al artículo 2508 del Código Civil.

Por ello,

EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL,

DECLARA:

1. En tal circunstancia el Registro de la Propiedad no deberá inscribir en forma definitiva a los documentos previstos en el artículo 2° del decreto-ley 17.801/68 que ingresen con posterioridad a la verificación y publicidad de dichos asientos dominiales incompatibles (artículo 17, ley cit.).

2. La circunstancia expuesta no impedirá la expedición de certificaciones en los términos del artículo 23, decreto-ley 17.801/68, debiendo consignarse en las mismas la observación que resulta del apartado anterior.